

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392
DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO
DE EJECUTIVO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR LAURA
ALEJANDRA SÁNCHEZ FARFÁN EN CONTRA DE FREDY ANTONIO
VILLALOBOS MUÑOZ**

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación: 110013110014-2021-00033-00
Fecha: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Hora de inicio: 09:13 A.M.
Hora terminación: 10:54 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y trece minutos de la mañana (09:13 A.M.) del día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 del Código General del Proceso, al interior del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ FARFÁN en contra de FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ, bajo el radicado 2021-00033 la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ FARFÁN al correo electrónico ss.lasanchez@gmail.com
- A la doctora DIANA MARCELA TRIVIÑO SÁNCHEZ al correo electrónico Diana.trivino123@gmail.com
- Al señor FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ al correo electrónico Freddy8272@hotmail.com
- A la doctora LINA MARÍA OSPINA SEGURA al correo electrónico Lina.ospina888@hotmail.com

El Despacho deja constancia que comparecieron a la audiencia las siguientes personas: La señora LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ en compañía de su apoderada la doctora DIANA MARCELA TRIVIÑO SÁNCHEZ; el señor FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ en compañía del doctor JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN VÁSQUEZ.

Acto seguido el Despacho procedió a reconocer personería jurídica al doctor JOSÉ ALEJANDRO CALDERÓN VÁSQUEZ como apoderado del señor FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ de conformidad con el poder a él sustituido por la doctora LINA MARÍA OSPINA SEGURA.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las 10:50 de la mañana, se reanuda la grabación de la audiencia, dejando constancia que luego de un cruce de cuentas con la asesoría de los señores apoderados que representan las partes dentro del proceso, las mismas han llegado un acuerdo en los siguientes términos:

- Que el valor de la deuda por concepto de cuotas alimentarias al mes de septiembre de 2022, se establece en la suma de DOS

MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), deuda que será cancelada con los dineros que existen en las arcas del Despacho, cuyo saldo a la fecha es de \$4.898.133. Por lo tanto, se concilia que, de los dineros existentes en las arcas del Despacho, se cancele el valor de la deuda y el excedente será entregado a la parte demandada.

- Como consecuencia jurídica de esta conciliación, se declarará terminado el proceso y se levantarán las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

Las partes y sus apoderados, manifestaron estar totalmente conformes con lo dicho por el Juzgado, dado que es la voluntad de las mismas.

Teniendo en cuenta entonces que el acuerdo de voluntades a que llegaron las partes y que el mismo se acoge al derecho sustancial, el Despacho impartirá aprobación a la presente conciliación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la conciliación a la que llegaron las partes dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ en contra de FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ, indicando que, al mes de septiembre de 2022, se estableció como valor adeudado, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) a cargo del señor FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ, por concepto de alimentos que fueron objeto de cobro ejecutivo dentro del presente proceso, deuda que cancelada con los dineros que existen en las arcas del Despacho, cuyo saldo a la fecha es de \$4.898.133.

SEGUNDO: ORDENAR librar la orden de pago a nombre de la señora LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ por valor de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000), por concepto de cuotas alimentarias adeudadas al mes de septiembre de 2022, de los depósitos judiciales que se encuentran en las arcas del Despacho.

TERCERO: ORDENAR librar la orden de pago a nombre del señor FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$2.898.133), por concepto de saldo existente en las arcas del Despacho una vez descontadas las cuotas alimentarias adeudadas a la señora LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ.

CUARTO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de alimentos iniciado por LAURA ALEJANDRA SÁNCHEZ en contra de FREDY ANTONIO VILLALOBOS MUÑOZ, por pago total de la obligación

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos. Se ordena por Secretaría librar los oficios correspondientes.

SEXTO: REMITIR a los correos electrónicos de las partes y los apoderados, el acta de la presente audiencia.

SÉPTIMO: No condenar en costas.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 10:54 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/41b67701-f788-42db-907d-157dfa85113a?vcpubtoken=9d7a89d8-88ec-46a1-819a-7bab67dcb2b5>

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/dbc21258-4cf8-41a2-8fac-dbe2f88be99f?vcpubtoken=4b4e722b-3c5e-4f74-8016-f34362de2f13>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
2021-00033